REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103006-2013-00067-00

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

1.- El liquidador allega memorial digital el 16 de abril de 2021, solicitando cita para retirar los oficios de inscripción de embargo decretados y para los cuales está siendo requerido para hacer su respectivo tramite, al respecto es necesario señalar que, conforme la situación de orden público que vive actualmente el país ante el paro Nacional, especialmente la ciudad de Cali, en aras de salvaguardar la seguridad de los empleados, abogados y las personas que participan en los diferentes procesos, se está dando aplicación al trabajo en casa con el uso de tecnologías de la información, por ello, se indica que los oficios que requiere se encuentran elaborados y con firma digital, para que si es su deseo realizar el trámite digital, están a su disposición, y si considera que es necesario retirar los oficios físicamente, en el momento que mejore la situación social que atraviesa la ciudad, se procederá a fijar fecha para que asista al despacho a realizar su respectivo retiro.

2.- La Alcaldía Municipal de Santiago de Cali allega memorial digital el 16 de abril de 2021 donde autoriza dependencia judicial para conocer y examinar el presente proceso de liquidación judicial, a lo cual accederá este despacho.

3. La Secuestre señora MARICELA CARABALI allega memorial digital el 20 de abril de 2021, informando los inconvenientes de acceso que ha tenido al inmueble ubicado en la Av 6N 52N-24 Apto 1205 Piso 12 Etapa III y Parqueadero 21G Sótano Etapa III del Conjunto Residencial Patios de la Flora, de los cuales es secuestre, a fin de poder realizar inspección y entrega de los mismos al liquidador de este asunto Dr. Gustavo Trujillo Betancourt, como fuera ordenado por este despacho en auto del 25 de febrero de 2020, por lo que se procederá a requerir a la deudora señora FAYSURI RODRÍGUEZ BRIÑAS, para que se sirva prestar colaboración a los auxiliares de la justicia para que estos puedan desarrollar su labor judicial, (numerales 3 y 8 del Art. 78 del C.G.P.).

4. Mediante memorial digital del 21 de abril de 2021, el Banco Caja Social, entidad apoderada especial de Titularizadora Colombiana S.A. objeta el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Asignación de Derechos de Voto presentado por el liquidador, a la cual se procederá a correr el debido traslado, así mismo adjunta poder conferido a una profesional del derecho, para su representación en este asunto.

5. El acreedor MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS allega memorial digital el 21 de abril de 2021 a las **16:29** que contiene objeción al proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Asignación de Derechos de Voto presentado por el liquidador, sin embargo, la misma deberá ser agregada sin consideración alguna, debido a que fue allegada extemporáneamente, pues el horario judicial del despacho es hasta las 16:00, es decir que el termino de traslado venció el 21 de abril de 2021 a las 16:00.

6. De otra parte la secuestre señora Maricela Carabalí allega memorial digital el 23 de abril de 2021, donde adjunta tres (3) recibos de impuesto predial de los inmuebles ubicados en la A 6N # 52-24 Apto 1205 Piso 12 Etapa III y Parqueadero 221 sótano etapa III con fecha de vencimiento 30/04/2021, de propiedad de la deudora, para que obren en el proceso para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a asignar cita en el despacho para el retiro de oficios físicos pedidos, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: AUTORIZAR la dependencia judicial que otorga La Alcaldía Municipal de Santiago de Cali al Dr. JOHN MERVIN GARCIA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.636.079, y T.P. No. 354.111 del C.S.J., de conformidad con los Art. 123 del CGP, 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: REQUERIR a la deudora señora FAYSURI RODRÍGUEZ BRIÑAS, para que se sirva prestar colaboración a los auxiliares de la justicia (secuestre MARICELA CARABALI y Liquidador Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT) para que estos puedan desarrollar su labor judicial en los inmuebles ubicados en la Av 6N 52N-24 Apto 1205 Piso 12 Etapa III y Parqueadero 21G Sótano Etapa III del Conjunto Residencial Patios de la Flora, (numerales 3 y 8 del Art. 78 del C.G.P.).

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días de la objeción presentada, para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a la misma, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar, conforme el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **DORIS CASTRO VALLEJO** con T.P. No. 24.857 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del acreedor Banco Caja Social, entidad apoderada especial de Titularizadora Colombiana S.A.

SEXTO: AGREGAR sin consideración alguna la objeción del crédito realizada por el acreedor MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS, por extemporánea, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: AGREGAR para que consten y obren en este asunto los tres (3) recibos de impuesto predial de los inmuebles ubicados en la A 6N # 52-24 Apto 1205 Piso 12 Etapa III y Parqueadero 221 sótano etapa III con fecha de vencimiento 30/04/2021, por valores de $227.669, $14.104.974 y $4.642.391 de propiedad de la deudora.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 06- 2021

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0130593c88b54c3de2a92c17319991a81562fbf90f74527b93b29c354df13c4d**
Documento generado en 05/05/2021 04:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica